



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 10 Secc. I • Martes 5 de Febrero del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Gobierno del Estado de Sonora

Garmería 157, entre Serdán y
Elías Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIII10I-05022019-5A27B6CC5





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 1 fracciones II, VIII y IX, 6 Fracción II, III, IV y VI y 109 y 110 de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que uno de los productos pecuarios de mayor importancia en la alimentación de nuestra población, especialmente de nuestros niños y jóvenes, lo constituye el consumo de leche pura de vaca, que aporta los nutrientes necesarios para su sano desarrollo y crecimiento.

Que debido a lo anterior es del interés de las autoridades de fomentar y promover el consumo de leche y sus derivados, entre nuestra población, estableciendo las medidas y servicios que garanticen su calidad sanitaria, no solo de los que se producen en la entidad, sino también de aquellos que se internen para su comercialización al Estado.

Que con ese propósito se creó la Comisión Estatal de la Leche, facultándola para que coadyuve con las autoridades para verificar la calidad sanitaria de la leche, fórmulas lácteas, productos lácteos combinados y de cualquier otro producto lácteo que se interne al Estado.

Que existe una gran demanda de parte de nuestra población de diferentes tipos de leche y productos lácteos, que no ha podido atender la producción local, lo cual se ha tenido que atender con leche y otros productos procedentes de otros Estados del País.

Que para atender la creciente demanda de nuestra población por leche entera pura de vaca y sus derivados, debemos de fomentar el desarrollo y crecimiento de la actividad lechera en el Estado, con el objeto de incrementar su producción e industrialización.

Que en ese sentido y considerando que la Comisión Estatal de la Leche, ha logrado el propósito para lo cual se creó que es verificar la calidad sanitaria de la leche que se produce en el Estado o que se introduce para su comercialización, lo cual ha sido posible gracias a la participación de autoridades, productores, pasteurizadores y comercio, en este organismo.

Que debemos aprovechar el trabajo realizado por la Comisión Estatal de la Leche, dotándola de mayores atribuciones para que propongan a las autoridades e implementen, en su caso, las acciones, servicios y apoyos que se requieren, para incrementar la producción de leche y fomentar la industrialización de sus productos, reestructurando la integración de este organismo para hacer posible lo anterior, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE LA LECHE Y SE ESTABLECE EL SERVICIO ESTATAL DE LA CLASIFICACIÓN DE LA LECHE

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4, quinto párrafo; deroga la fracción J del artículo 6, y adicionan los artículos 2 incisos G, H, I, J; 6, incisos Ñ, O, P, Q y 7, incisos M, N, Ñ, O, P, Q, R, S todas del Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de la Leche y se establece el Servicio Estatal de la Clasificación de la Leche para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

A) a F) ...

G) Promover el consumo de leche y demás productos lácteos producidos en el Estado;

H) Promover y apoyar la modernización de la infraestructura de la actividad lechera en el Estado;

I) Coadyuvar y apoyar a las autoridades y organismos en las campañas y acciones sanitarias que contribuyan al fortalecimiento de la sanidad animal de la actividad lechera del Estado; y

J) Promover e incentivar la capacitación constante de los productores de leche en Estado.

ARTÍCULO 4.- ...

PRESIDENCIA: ...

SECRETARÍA TÉCNICA: ...

TESORERO: ...

VOCALES. El Secretario de Economía, el Secretario de Salud Pública, así como un representante de los productores de leche en el Estado, representante de los pasteurizadores de leche en el Estado y un representante de la Federación de Cámaras de Comercio en el Estado.

ARTÍCULO 6.- ...

A) a I) ...

J) Se deroga

K) a N) ...

Ñ) Apoyar a las autoridades en la verificación la legal internación de leche y demás productos lácteos al Estado;

O) Apoyar a los productores con la infraestructura y equipamiento de sus establos lecheros y centros de acopio, así como de los servicios que contribuyan para eficientar sus procesos;

P) Coadyuvar y apoyar a las autoridades y organismos en las campañas y acciones sanitarias que contribuyan al fortalecimiento de la sanidad en la actividad lechera del Estado; y

Q) Promover, organizar y apoyar la asistencia de los productores a cursos y seminarios de capacitación que contribuyan a modernizar la producción, industrialización y comercialización de la leche y demás productos lácteos.

ARTÍCULO 7.- ...

A) a L) ...

M) Proponer las acciones y apoyos a otorgar a las autoridades en la verificación la legal internación de leche y demás productos lácteos al Estado;

N) Elaborar los estudios y proyectos para el desarrollo y crecimiento de la producción e industrialización de la leche;

Ñ) Proponer y otorgar apoyos a los productores en la construcción de la infraestructura y equipamiento

de sus establos y centros de acopio, así como de los apoyos por los servicios que requiera para modernizar sus instalaciones y procesos;

O) Coadyuvar y apoyar a las autoridades y organismos en las campañas y acciones sanitarias que contribuyan al fortalecimiento de la sanidad en la actividad lechera del Estado;

P) Promover, organizar y apoyar la asistencia de los productores a cursos y seminarios de capacitación que contribuyan a modernizar la producción, industrialización y comercialización de la leche y demás productos lácteos;

Q) Contratar los servicios de despachos y consultorías para la realización de estudios y proyectos;

R) Apoyar con equipo y material a las autoridades en las acciones que se realicen en la verificación de la legal internación de leche y demás productos lácteos al Estado; y

S) Cubrir los gastos de operación, equipamiento y de laboratorios que requiera el servicio de certificación de la calidad de la leche producida en Sonora, así como los relativos a la verificación sanitaria de la leche y demás productos lácteos que se internan al Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano de Gobierno de la Comisión Estatal de la Leche dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, publicará las adecuaciones al Reglamento Interior respectivo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 11 días del mes de diciembre del año 2018.

ATENTAMENTE
LA GOBERNADORA DEL ESTADO

LIC. CLAUDIA ARTEMIZ PAVLOVICH ARELLANO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA

CONSEJO JURÍDICO
DEL PODER EJECUTIVO
DE SONORA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y ALTRUISTA EN MATERIA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE EL PATRONATO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAGDALENA, LUIS E. GRIJALVA M., A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BERNARDINO GONZALEZ ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MAGDALENA DE KINO, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "BOMBEROS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que por medio de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en fecha 08 de marzo de 2018, se adicionaron diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado mediante Decreto Número 198.

Que en dicha publicación se adicionó un Capítulo Tercero Bis-2 al Título Tercero conteniendo los artículos 292 Bis-6, 292 Bis-7 y 292 Bis-8, mismos que contemplan los recursos relacionados a las aportaciones voluntarias para el fortalecimiento y sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos del Estado.

Que en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto en mención se establece la celebración de Convenios con los ayuntamientos, organismos, patronatos o cualquier otro tipo de organización pública o privada, para que reciban los recursos a que se refiere el presente instrumento.

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, que ejerce las funciones conferidas por los artículos 22 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, modificada mediante su última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 07 de mayo de 2018, así como en los términos del artículo 6° fracciones II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con número 32, sección II de fecha 20 de octubre de 2016 y su última reforma 25 de enero de 2018.

10

"BOMBEROS" DECLARA:

I.- Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con sede en la ciudad de MAGDALENA DE KINO, Sonora.

II.- Que acredita su personalidad con escritura Pública No. 5,933, Volumen 61, de fecha 29 de abril de 2013, expedida por la Notaria Pública No. 8 ante la fe del Lic. Francisco Alfonso Corella Zamudio.

III.- Que tiene su domicilio en Calle Woolfolk y Rafael N. Varela, sin número, Col. San Felipe, en la ciudad de MAGDALENA DE KINO, Sonora.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- II. Que tienen el interés común de colaborar administrativamente en materia de la recaudación de las aportaciones voluntarias realizadas por los ciudadanos al pago de los derechos por expedición y revalidación de placas vehiculares, así como licencias y permisos para conducir.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los mecanismos de cobro y distribución de los recursos que se generen por la aportación voluntaria a los Cuerpos de Bomberos del Estado que realicen los ciudadanos al momento del pago de los derechos por la expedición o revalidación de placas de circulación, así como expedición de licencias para conducir y permisos, los cuales son desglosados en los recibos oficiales de pago bajo el concepto de cobro "Bomberos" y que son entregados a "BOMBEROS" por conducto de "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- Para los efectos del cobro de las aportaciones voluntarias establecidas en la Cláusula anterior, únicamente habrán de incluirse en el pago de los derechos por los servicios de expedición de placas de circulación, revalidación de las mismas y por expedición de licencias y permisos de conducir.

No podrán recaudarse las aportaciones voluntarias en los pagos de derechos por los servicios a que se refiere la presente Cláusula que realicen las personas con discapacidad permanente, mismas que para acreditar dicho carácter, deberán exhibir al momento del

2 y

pago correspondiente, la credencial expedida por los consejos estatales o municipales para la integración de las personas con discapacidad.

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones operativas de recaudación y determinación de los derechos a que se refiere la Cláusula anterior, es por ello, que la aportación del pago voluntario por parte de la ciudadanía es un símbolo de coparticipación social, sin que dicha retribución económica sea una obligatoriedad para el contribuyente.

Asimismo, se establece que el monto que habrá de cobrarse por concepto de aportación voluntaria tanto en los trámites de expedición como de revalidación de las placas de circulación será de \$30.00 (Son treinta pesos 00/100 M.N.), y los montos de aportaciones por licencias de conducir y permisos son los siguientes:

VIGENCIA	MONTO DE APORTACIÓN
Licencia de Automovilista	
Un Año	\$5.00
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
Cuatro Años	\$10.00
Cinco Años	\$10.00
Licencia de Chofer	
Un Año	\$5.00
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
Cuatro Años	\$10.00
Licencia de Chofer Provisional	
6 meses	\$5.00
Licencia de Operador del Servicio Público de Transporte	
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
Licencia de Motociclista	
Un Año	\$2.50
Dos Años	\$5.00
Tres Años	\$5.00
Permiso para Menor de Edad	
Un Año	\$10.00
Dos Años	\$10.00

CUARTA.- La recaudación que se obtenga por concepto de aportaciones voluntarias objeto del presente instrumento, serán exclusivamente para el fortalecimiento y sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que se encuentren reconocidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado, incluyendo las aportaciones voluntarias

generadas a partir de la entrada en vigor de la reforma a la Ley de Hacienda del Estado mediante Decreto Número 198, a la fecha de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- "BOMBEROS" actuando como intermediario deberá rendir un informe pormenorizado del destino de dichos recursos al Congreso del Estado de Sonora, dentro de los 30 días siguientes de haberlos recibido, en el entendido de que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula, ocasionará la terminación anticipada del presente instrumento.

SÉXTA.- Las aportaciones recaudadas por "LA SECRETARÍA" se enterarán a "BOMBEROS" de manera mensual, por lo que se compromete a entregar un reporte mensual de la recaudación realizada por la Agencia Fiscal, Subagencias Fiscales, así como por los Municipios coordinados, en su caso, derivado de los importes de las aportaciones voluntarias de los contribuyentes en el cobro de expedición y revalidación de placas de circulación, así como expedición de licencias de conducir y permisos.

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" dará la terminación anticipada por incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, y se notificará por escrito a la otra parte en un término de 30 días hábiles a partir del incumplimiento objeto de dicha terminación.

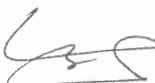
OCTAVA.- A la información que se genere por la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, se le dará el carácter de información pública, por lo que estará sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de Abril de 2016 y su última reforma el 18 de enero de 2018.

NOVENA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y subsistirá hasta en tanto la aportación objeto de este Convenio se encuentre establecida dentro de la Ley de Hacienda del Estado.

Leído que fue por las partes y enteradas del alcance del presente Convenio se firma a los 12 días del mes de septiembre de 2018, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "BOMBEROS"


C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS


C. BERNARDINO GONZALEZ ARVIZU



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y ALTRUISTA EN MATERIA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR OTRA PARTE EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PASTOR EDUARDO SALOMON LIZARRAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUATABAMPO, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "BOMBEROS", AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que por medio de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en fecha 08 de marzo de 2018, se adicionaron diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado mediante Decreto Número 198.

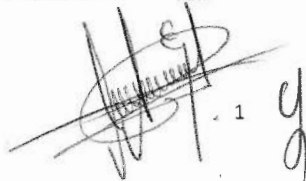
Que en dicha publicación se adicionó un Capítulo Tercero Bis-2 al Título Tercero conteniendo los artículos 292 Bis-6, 292 Bis-7 y 292 Bis-8, mismos que contemplan los recursos relacionados a las aportaciones voluntarias para el fortalecimiento y sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos del Estado.

Que en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto en mención se establece la celebración de Convenios con los ayuntamientos, organismos, patronatos o cualquier otro tipo de organización pública o privada, para que reciban los recursos a que se refiere el presente instrumento.

DECLARACIONES

"LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, que ejerce las funciones conferidas por los artículos 22 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, modificada mediante su última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 07 de mayo de 2018, así como en los términos del artículo 6° fracciones II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con número 32, sección II de fecha 20 de octubre de 2016 y su última reforma 25 de enero de 2018.



1 g

"BOMBEROS" DECLARA:

I.- Que mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 07 de septiembre de 2006 del Decreto del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Huatabampo, mismo que establece que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con sede en la ciudad de HUATABAMPO, Sonora.

II.- Que el C. Pastor Eduardo Salomon Lizarraga acredita su personalidad con Nombramiento de Director General de Protección Civil y Cuerpo de Bomberos Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2018.

III.- Que tiene su domicilio en Calle Madero, número 112 poniente, Col. Centro, C.P. 85900, en la ciudad de HUATABAMPO, Sonora.

DECLARAN "LAS PARTES":

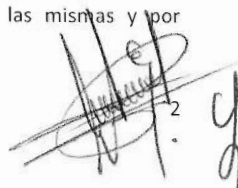
- I. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- II. Que tienen el interés común de colaborar administrativamente en materia de la recaudación de las aportaciones voluntarias realizadas por los ciudadanos al pago de los derechos por expedición y revalidación de placas vehiculares, así como licencias y permisos para conducir.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los mecanismos de cobro y distribución de los recursos que se generen por la aportación voluntaria a los Cuerpos de Bomberos del Estado que realicen los ciudadanos al momento del pago de los derechos por la expedición o revalidación de placas de circulación, así como expedición de licencias para conducir y permisos, los cuales son desglosados en los recibos oficiales de pago bajo el concepto de cobro "*Bomberos*" y que son entregados a "BOMBEROS" por conducto de "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- Para los efectos del cobro de las aportaciones voluntarias establecidas en la Cláusula anterior, únicamente habrán de incluirse en el pago de los derechos por los servicios de expedición de placas de circulación, revalidación de las mismas y por expedición de licencias y permisos de conducir.



No podrán recaudarse las aportaciones voluntarias en los pagos de derechos por los servicios a que se refiere la presente Cláusula que realicen las personas con discapacidad permanente, mismas que para acreditar dicho carácter, deberán exhibir al momento del pago correspondiente, la credencial expedida por los consejos estatales o municipales para la integración de las personas con discapacidad.

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones operativas de recaudación y determinación de los derechos a que se refiere la Cláusula anterior, es por ello, que la aportación del pago voluntario por parte de la ciudadanía es un símbolo de coparticipación social, sin que dicha retribución económica sea una obligatoriedad para el contribuyente.

Asimismo, se establece que el monto que habrá de cobrarse por concepto de aportación voluntaria tanto en los trámites de expedición como de revalidación de las placas de circulación será de \$30.00 (Son treinta pesos 00/100 M.N.), y los montos de aportaciones por licencias de conducir y permisos son los siguientes:

VIGENCIA	MONTO DE APORTACIÓN
Licencia de Automovilista	
Un Año	\$5.00
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
Cuatro Años	\$10.00
Cinco Años	\$10.00
Licencia de Chofer	
Un Año	\$5.00
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
Cuatro Años	\$10.00
Licencia de Chofer Provisional	
6 meses	\$5.00
Licencia de Operador del Servicio Público de Transporte	
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
Licencia de Motociclista	
Un Año	\$2.50
Dos Años	\$5.00
Tres Años	\$5.00
Permiso para Menor de Edad	
Un Año	\$10.00
Dos Años	\$10.00

CUARTA.- La recaudación que se obtenga por concepto de aportaciones voluntarias objeto del presente instrumento, serán exclusivamente para el fortalecimiento y sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que se encuentren reconocidos por los ayuntamientos de los



municipios del Estado, incluyendo las aportaciones voluntarias generadas a partir de la entrada en vigor de la reforma a la Ley de Hacienda del Estado mediante Decreto Número 198, a la fecha de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- “BOMBEROS” actuando como intermediario deberá rendir un informe pormenorizado del destino de dichos recursos al Congreso del Estado de Sonora, dentro de los 30 días siguientes de haberlos recibido, en el entendido de que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula, ocasionará la terminación anticipada del presente instrumento.

SEXTA.- Las aportaciones recaudadas por “LA SECRETARÍA” se enterarán a “BOMBEROS” de manera mensual, por lo que se compromete a entregar un reporte mensual de la recaudación realizada por la Agencia Fiscal, Subagencias Fiscales, así como por los Municipios coordinados, en su caso, derivado de los importes de las aportaciones voluntarias de los contribuyentes en el cobro de expedición y revalidación de placas de circulación, así como expedición de licencias de conducir y permisos.

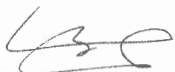
SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” dará la terminación anticipada por incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, y se notificará por escrito a la otra parte en un término de 30 días hábiles a partir del incumplimiento objeto de dicha terminación.

OCTAVA.- A la información que se genere por la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, se le dará el carácter de información pública, por lo que estará sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de Abril de 2016 y su última reforma el 18 de enero de 2018.

NOVENA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y subsistirá hasta en tanto la aportación objeto de este Convenio se encuentre establecida dentro de la Ley de Hacienda del Estado.

Leído que fue por las partes y enteradas del alcance del presente Convenio se firma a los 27 días del mes de noviembre de 2018, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

POR “LA SECRETARÍA”


C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR “BOMBEROS”


CUERPO DE BOMBEROS
MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA
C. PASTOR EDUARDO SALOMON
LIZARRAGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y ALTRUISTA EN MATERIA DE APORTACIONES VOLUNTARIAS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR OTRA PARTE EL PATRONATO DE BOMBEROS DE PEÑASCO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ÁLVARO SANDOVAL HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL PATRONATO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “BOMBEROS”, AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que por medio de publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora en fecha 08 de marzo de 2018, se adicionaron diversas disposiciones a la Ley de Hacienda del Estado mediante Decreto Número 198.

Que en dicha publicación se adicionó un Capítulo Tercero Bis-2 al Título Tercero conteniendo los artículos 292 Bis-6, 292 Bis-7 y 292 Bis-8, mismos que contemplan los recursos relacionados a las aportaciones voluntarias para el fortalecimiento y sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos del Estado.

Que en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto en mención se establece la celebración de Convenios con los ayuntamientos, organismos, patronatos o cualquier otro tipo de organización pública o privada, para que reciban los recursos a que se refiere el presente instrumento.

DECLARACIONES

“LA SECRETARÍA” DECLARA:

I.- Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Sonora, que ejerce las funciones conferidas por los artículos 22 fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, modificada mediante su última reforma publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 07 de mayo de 2018, así como en los términos del artículo 6° fracciones II y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con número 32, sección II de fecha 20 de octubre de 2016 y su última reforma 25 de enero de 2018.

“BOMBEROS” DECLARA:

1

I.- Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con sede en la ciudad de PUERTO PEÑASCO, Sonora.

II.- Que acredita su personalidad con escritura Pública No. 4998, Volumen 15, de fecha 14 de mayo de 2014, expedida por la Notaria Pública No. 76 ante la fe del Lic. Genaro Encinas Ezrré.

III.- Que tiene su domicilio en Blvd. Freemont, sin número, Col. Benito Juárez, C.P. 83554, en la ciudad de PUERTO PEÑASCO, Sonora.

DECLARAN "LAS PARTES":

- I. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- II. Que tienen el interés común de colaborar administrativamente en materia de la recaudación de las aportaciones voluntarias realizadas por los ciudadanos al pago de los derechos por expedición y revalidación de placas vehiculares, así como licencias y permisos para conducir.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los mecanismos de cobro y distribución de los recursos que se generen por la aportación voluntaria a los Cuerpos de Bomberos del Estado que realicen los ciudadanos al momento del pago de los derechos por la expedición o revalidación de placas de circulación, así como expedición de licencias para conducir y permisos, los cuales son desglosados en los recibos oficiales de pago bajo el concepto de cobro "Bomberos" y que son entregados a "BOMBEROS" por conducto de "LA SECRETARÍA".

SEGUNDA.- Para los efectos del cobro de las aportaciones voluntarias establecidas en la Cláusula anterior, únicamente habrán de incluirse en el pago de los derechos por los servicios de expedición de placas de circulación, revalidación de las mismas y por expedición de licencias y permisos de conducir.

No podrán recaudarse las aportaciones voluntarias en los pagos de derechos por los servicios a que se refiere la presente Cláusula que realicen las personas con discapacidad permanente, mismas que para acreditar dicho carácter, deberán exhibir al momento del pago correspondiente, la credencial expedida por los consejos estatales o municipales para la integración de las personas con discapacidad.

2

TERCERA.- “LA SECRETARÍA” ejercerá las funciones operativas de recaudación y determinación de los derechos a que se refiere la Cláusula anterior, es por ello, que la aportación del pago voluntario por parte de la ciudadanía es un símbolo de coparticipación social, sin que dicha retribución económica sea una obligatoriedad para el contribuyente.

Asimismo, se establece que el monto que habrá de cobrarse por concepto de aportación voluntaria tanto en los trámites de expedición como de revalidación de las placas de circulación será de \$30.00 (Son treinta pesos 00/100 M.N.), y los montos de aportaciones por licencias de conducir y permisos son los siguientes:

VIGENCIA	MONTO DE APORTACIÓN
Licencia de Automovilista	
Un Año	\$5.00
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
Cuatro Años	\$10.00
Cinco Años	\$10.00
Licencia de Chofer	
Un Año	\$5.00
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
Cuatro Años	\$10.00
Licencia de Chofer Provisional	
6 meses	\$5.00
Licencia de Operador del Servicio Público de Transporte	
Dos Años	\$10.00
Tres Años	\$10.00
Licencia de Motociclista	
Un Año	\$2.50
Dos Años	\$5.00
Tres Años	\$5.00
Permiso para Menor de Edad	
Un Año	\$10.00
Dos Años	\$10.00

CUARTA.- La recaudación que se obtenga por concepto de aportaciones voluntarias objeto del presente instrumento, serán exclusivamente para el fortalecimiento y sostenimiento de los Cuerpos de Bomberos que se encuentren reconocidos por los ayuntamientos de los municipios del Estado, incluyendo las aportaciones voluntarias generadas a partir de la entrada en vigor de la reforma a la Ley de Hacienda del Estado mediante Decreto Número 198, a la fecha de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- “BOMBEROS” actuando como intermediario deberá rendir un informe pormenorizado del destino de dichos recursos al Congreso del Estado de Sonora, dentro de los 30 días siguientes de haberlos recibido, en el entendido de que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula, ocasionará la terminación anticipada del presente instrumento.

SEXTA.- Las aportaciones recaudadas por “LA SECRETARÍA” se enterarán a “BOMBEROS” de manera mensual, por lo que se compromete a entregar un reporte mensual de la recaudación realizada por la Agencia Fiscal, Subagencias Fiscales, así como por los Municipios coordinados, en su caso, derivado de los importes de las aportaciones voluntarias de los contribuyentes en el cobro de expedición y revalidación de placas de circulación, así como expedición de licencias de conducir y permisos.

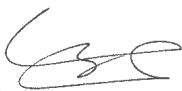
SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA” dará la terminación anticipada por incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Quinta de este Convenio, y se notificará por escrito a la otra parte en un término de 30 días hábiles a partir del incumplimiento objeto de dicha terminación.

OCTAVA.- A la información que se genere por la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, se le dará el carácter de información pública, por lo que estará sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 28 de Abril de 2016 y su última reforma el 18 de enero de 2018.

NOVENA.- El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y subsistirá hasta en tanto la aportación objeto de este Convenio se encuentre establecida dentro de la Ley de Hacienda del Estado.

Leído que fue por las partes y enteradas del alcance del presente Convenio se firma a los 27 días del mes de noviembre de 2018, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

POR “LA SECRETARÍA”


C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR “BOMBEROS”


C.P. ÁLVARO SANDOVAL HERNÁNDEZ



4



JOSE DAVID ANAYA COOLEY, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, 22 fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; 31 fracción VI del Código Civil Federal; 127 fracción IV del Código Civil para el Estado de Sonora; 70 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 81 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 2º y 3º de la Ley del Boletín Oficial; 1, 2 y 5 XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública , y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia de la Administración Pública directa conforme a los artículos 3º, 22 fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y a la misma compete el despacho de los asuntos a que se refiere el artículo 34 de dicha Ley.

Que el Código Civil Federal y el Código Civil para el Estado de Sonora establece que será considerado como domicilio legal, para el caso de los servidores públicos, el lugar donde desempeñan sus funciones por más de seis meses.

Que de conformidad con la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Secretaría de Seguridad Pública, como sujeto obligado de la misma, tiene la obligación de poner a disposición del público y actualizar, entre otras, la información relativa al domicilio para recibir correspondencia.

Con el propósito de dar cumplimiento a las diversas disposiciones jurídicas aplicables que imponen la obligación a esta Secretaría de señalar su domicilio oficial para todos los efectos a que haya lugar, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS DEL DESPACHO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO PRIMERO.- A partir del día 14 de enero de 2019, el domicilio de las oficinas del Despacho del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, será el inmueble ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal casi esquina con Boulevard Héctor Espino sin número, al poniente de la ciudad, Colonia La Manga, C.P. 83220, Hermosillo, Sonora, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las notificaciones, acuerdos, citatorios, diligencias, trámites y servicios, procedimientos administrativos y demás asuntos relacionados con esta

Unidos logramos más

Calle Juan Antonio Ruibal casi esquina con Boulevard Héctor Espino S/N,
al poniente de la ciudad, Colonia La Manga, C.P. 83220, Hermosillo, Sonora



Secretaría y que se lleven a cabo con y por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales y órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general, deberán enviarse y realizarse en el domicilio señalado en el Punto Primero de este Acuerdo.

Lo anterior con excepción de aquellas unidades administrativas que cuenten con sus propias oficinas de partes, quienes continuarán recibiendo los trámites de su competencia en los lugares establecidos y en los horarios que se han fijado para tal propósito; así como en los casos en que se haya señalado un domicilio distinto para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio en Blvd. Luis Encinas y Paseo de la Pradera No. 400, Col. Valle Verde, C.V. 83200, Hermosillo Sonora, se hace del conocimiento de los interesados que podrán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo a partir de la fecha señalada en el mismo.

TRANSITORIO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 14 de enero de 2019.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. JOSÉ DAVID ANAYA COOLEY.



Unidos logramos más

Calle Juan Antonio Ruibal casi esquina con Boulevard Héctor Espino S/N,
al poniente de la ciudad, Colonia La Manga, C.P. 83220, Hermosillo, Sonora



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de la Contraloría General

Secretaría
Oficio No. DS-0039 -2019.
Hermosillo, Sonora, a 15 de Enero del 2019.

Asunto: Designación de Encargada de Despacho.

Lic. Esmirna Lizbet Gallardo Fernández
Directora de Acceso a la Información.
Presente.-

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, se le designa para suplir de manera temporal la Titularidad de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad, adscrita a esta Secretaría de la Contraloría General, en tanto se designe nuevo titular; asumiendo las atribuciones y facultades inherentes a dicho cargo a partir de esta fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 23, del ordenamiento antes mencionado.

Saludos Cordiales.

Atentamente,

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

✠ Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro,
Secretario



Secretaría de la
Contraloría General
Hermosillo, Sonora

C.c.p. Archivo
MAMA/crc

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 10 Secc. I • Martes 5 de Febrero del 2019

Resolución No. 952-184-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA**, en el turno matutino a la Escuela Primaria **“COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO”**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, se ostentará bajo el nombre comercial de **“COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO”**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgado la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Es una Asociación Civil denominada **“EMPRENDIMIENTO ESCOLAR Y ASISTENCIA EDUCATIVA, A. C.”**, constituida según escritura pública número 2,250, volumen VII, de fecha 02 de diciembre del 2016, inscrita en el registro público de la propiedad en la sección de personas morales, libro tres, con número de inscripción 71, del volumen 36, de fecha 12 de diciembre del 2016.

B. Tiene domicilio en avenida 16 de Septiembre y calle 47, número 4701, colonia 10 de Abril, de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; cuenta con edificio en comodato y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.



II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por el C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 15 de octubre del 2018, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente a la Escuela Primaria **"COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO"**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que el C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria **"COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO"**, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, 11, fracción XVII, 13, fracciones XI, XVII, XXII, XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 952-184-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA PRIMARIA "COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO".

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria al C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO"** de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; mediante clave de incorporación **26PPR02811**.

Página 2 | 4

SEGUNDO: La Escuela Primaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Primaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la Escuela Primaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela Primaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2018 - 2019, en tanto que la Escuela Primaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: El C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, de la Escuela Primaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;
- II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

Página 3 | 4

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.-Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- El C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

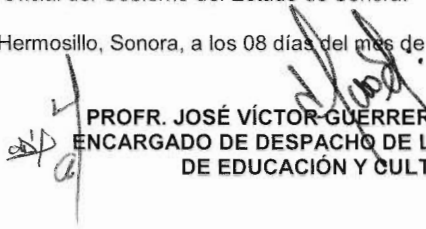
VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, el C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda en su carácter de representante legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- El C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la Autorización otorgada en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución se comunicará al C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal de la Escuela Primaria "COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO", de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de noviembre del año 2018.


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
UNIDAD DE INCORPORACIÓN DE
ESC. DE EDUCACIÓN BÁSICA

Página 11

Resolución No. 953-137-SEC, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en el turno matutino a la Escuela Secundaria **“COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO”**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Secundaria, se ostentará bajo el nombre comercial de **“COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO”**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgado la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Es una Asociación Civil denominada **“EMPRENDIMIENTO ESCOLAR Y ASISTENCIA EDUCATIVA, A. C.”**, constituida según escritura pública número 2,250, volumen VII, de fecha 02 de diciembre del 2016, inscrita en el registro público de la propiedad en la sección de personas morales, libro tres, con número de inscripción 71, del volumen 36, de fecha 12 de diciembre del 2016.

B. Tiene domicilio en avenida 16 de Septiembre y calle 47, número 4701, colonia 10 de Abril, de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; cuenta con edificio en comodato y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.



II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por el C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 15 de octubre del 2018, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente a la Escuela Secundaria **"COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO"**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que el C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria **"COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO"**, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Secundaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, 11, fracción XVII, 14, fracciones XI, XIV, XIX, XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 953-137-SEC, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA SECUNDARIA "COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO".

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria al C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO"** de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; mediante clave de incorporación **26PESO312E**.

SEGUNDO: La Escuela Secundaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Secundaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la Escuela Secundaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga a la Escuela Secundaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Secundaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2018 - 2019, en tanto que la Escuela Secundaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: El C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, de la Escuela Secundaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

Página 3 | 4

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- El C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

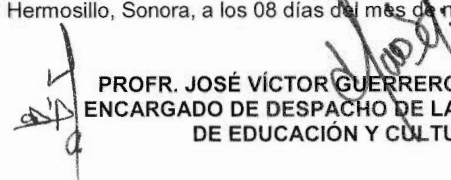
VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, el C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda en su carácter de representante legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- El C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la Autorización otorgada en la presente Resolución.

SEPTIMO: La presente Resolución se comunicará al C. Bernardo Ballesteros Sepúlveda, en su carácter de representante legal de la Escuela Secundaria “**COLEGIO DE OCCIDENTE UNIDAD SAN LUIS RÍO COLORADO**”, de San Luis Río Colorado, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de noviembre del año 2018.


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



Página 4

Resolución No. 952-181-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA**, en el turno matutino a la Escuela Primaria **"INSTITUTO VIGOTSKY"**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO VIGOTSKY"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgado la Autorización para impartir Educación primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Tiene domicilio en calle García Morales número 405, entre calle Mina y calle Rosales, colonia Reforma, de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora; cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por el C. Francisco Javier Villalobos Vega, en su carácter de propietario, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 15 de octubre del 2018, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente a la Escuela Primaria "INSTITUTO VIGOTSKY", mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que el C. Francisco Javier Villalobos Vega, en su carácter de propietario de la Escuela Primaria "INSTITUTO VIGOTSKY", acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3°, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6°, fracción XXXVII, 11, fracción XVII, 13, fracciones XI, XVII, XXII, XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 952-181-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA PRIMARIA "INSTITUTO VIGOTSKY".

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria al C. Francisco Javier Villalobos Vega, en su carácter de propietario, de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO VIGOTSKY" de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora; mediante clave de incorporación **26PPR0276X**.

SEGUNDO: La Escuela Primaria "INSTITUTO VIGOTSKY", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Primaria “**INSTITUTO VIGOTSKY**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la Escuela Primaria “**INSTITUTO VIGOTSKY**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela Primaria “**INSTITUTO VIGOTSKY**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2018 - 2019, en tanto que la Escuela Primaria “**INSTITUTO VIGOTSKY**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: El C. Francisco Javier Villalobos Vega, en su carácter de propietario, de la Escuela Primaria “**INSTITUTO VIGOTSKY**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

JP

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- El C. Francisco Javier Villalobos Vega, en su carácter de Propietario, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

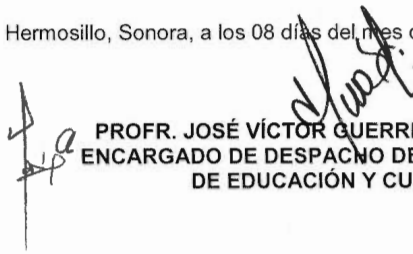
VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, el C. Francisco Javier Villalobos Vega, en su carácter de propietario, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, al C. Francisco Javier Villalobos Vega, en su carácter de propietario, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- El C. Francisco Javier Villalobos Vega, en su carácter de propietario, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la Autorización otorgada en la presente Resolución.

SEPTIMO: La presente Resolución se comunicará al C. Francisco Javier Villalobos Vega, en su carácter de propietario de la Escuela Primaria "INSTITUTO VIGOTSKY", de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de noviembre del año 2018.


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
UNIDAD DE INCORPORACIÓN DE
ESC. DE EDUCACIÓN BÁSICA
HERMOSILLO, SONORA

Página

Resolución No. 953-135-SEC, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en el turno matutino a la Escuela Secundaria **“ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART”**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Secundaria, se ostentará bajo el nombre comercial de **“ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART”**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgado la Autorización para impartir Educación Secundaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Tiene domicilio en avenida Las Palmas número 1419, colonia Villa Fontana de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Secundaria, presentada por la C. Roxana Avendaño López, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

AP

III. Que con fecha 15 de octubre del 2018, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente a la Escuela Secundaria “**ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART**”, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Roxana Avendaño López, en su carácter de propietaria de la Escuela Secundaria “**ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART**”, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Secundaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6º, fracción XXXVII, 11, fracción XVII, 14, fracciones XI, XIV, XIX, XXVI, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 953-135-SEC, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA SECUNDARIA “ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART”.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Secundaria a la C. Roxana Avendaño López, en su carácter de propietaria, de la Escuela Secundaria que se ostentará bajo el nombre comercial de “**ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART**” de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; mediante clave de incorporación **26PES0309R**.

SEGUNDO: La Escuela Secundaria “**ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART**”, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Secundaria “**ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART**”, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la Escuela Secundaria “**ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga a la Escuela Secundaria “**ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Secundaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2018 - 2019, en tanto que la Escuela Secundaria “**ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Roxana Avendaño López, en su carácter de propietaria, de la Escuela Secundaria “**ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;



VI.-Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Roxana Avendaño López, en su carácter de propietaria, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Roxana Avendaño López, en su carácter de propietaria, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Roxana Avendaño López, en su carácter de propietaria, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- La C. Roxana Avendaño López, en su carácter de propietaria, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarias con efecto a la Autorización otorgada en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución se comunicará a la C. Roxana Avendaño López, en su carácter de propietaria, de la Escuela Secundaria "**ESC. SECUNDARIA EDUCK - ART**", de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEP

Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de noviembre del año 2018.



PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
UNIDAD DE INCORPORACIÓN DE
ESC. DE EDUCACIÓN BÁSICA
HERMOSILLO, SONORA

Página 4 | 4

Resolución No. 952-182-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA, en el turno matutino a la Escuela Primaria **"INSTITUTO HANDY, A.C."**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO HANDY, A.C."**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgado la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Es una Asociación Civil denominada **"INSTITUTO HANDY, A.C."**, constituida según escritura pública número 4,755, libro 56, de fecha 05 de agosto de 2016, inscrita en el registro público de la propiedad en la sección de personas morales, libro uno, con número de inscripción 198, 428, del volumen 380, de fecha 23 de septiembre del 2016.

B. Tiene domicilio en calle Durango número 351 norte, entre calle José María Morelos y calle Nainari, colonia Centro, de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Claudia Araceli Mendoza Calderón, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 15 de octubre del 2018, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente a la Escuela Primaria "INSTITUTO HANDY, A.C.", mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Claudia Araceli Mendoza Calderón, en su carácter de representante legal, de la Escuela Primaria "INSTITUTO HANDY, A.C.", acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3°, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6°, fracción XXXVII, 11, fracción XVII, 13, fracciones XI, XVII, XXII, XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 952-182-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA PRIMARIA "INSTITUTO HANDY, A.C."

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la C. Claudia Araceli Mendoza Calderón, en su carácter de representante legal, de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de "INSTITUTO HANDY, A.C." de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; mediante clave de incorporación 26PPR0277W.

SEGUNDO: La Escuela Primaria "INSTITUTO HANDY, A.C.", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Primaria **"INSTITUTO HANDY, A.C."**, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la Escuela Primaria **"INSTITUTO HANDY, A.C."**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela Primaria **"INSTITUTO HANDY, A.C."**, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2018 - 2019, en tanto que la Escuela Primaria **"INSTITUTO HANDY, A.C."**, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Claudia Araceli Mendoza Calderón, en su carácter de representante legal, de la Escuela Primaria **"INSTITUTO HANDY, A.C."**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

AP

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Claudia Araceli Mendoza Calderón, en su carácter de representante legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

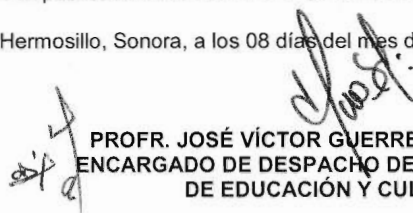
VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Claudia Araceli Mendoza Calderón en su carácter de representante legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Claudia Araceli Mendoza Calderón, en su carácter de representante legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X.- La C. Claudia Araceli Mendoza Calderón, en su carácter de representante legal, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la Autorización otorgada en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución se comunicará a la C. Claudia Araceli Mendoza Calderón, en su carácter de representante legal, de la Escuela Primaria "INSTITUTO HANDY, A.C.", de Ciudad Obregón, municipio de Cajeme, Sonora; para que su

Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de noviembre del año 2018.


PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



Página 11

GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
UNIDAD DE INCORPORACIÓN DE
ESC. DE EDUCACIÓN BÁSICA
HERMOSILLO, SONORA

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL INSTITUTO PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA S.C., EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

VISTA la solicitud de Cambio de Domicilio para los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Sociales, Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Naturales, Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Física Matemáticas, Licenciatura en Enseñanza del Español, Licenciatura en Enseñanza del Inglés, Licenciatura en Enseñanza de las Artes, Maestría en Enseñanza del Español, Maestría en Enseñanza de Formación Cívica y Ética, Maestría en Enseñanza de las Ciencias Física Matemáticas, Maestría en Enseñanza de las Ciencias Biología Química, Maestría en Enseñanza de las Ciencias Geografía Historia, Maestría en Educación y Doctorado en Educación, todas en Modalidad Mixta, presentada ante esta Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y

RESULTANDO

1.- Que mediante la solicitud presentada el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior adscrita a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, por el C. Rita Guadalupe Arayo Erunez, en su carácter de Representante Legal de la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C., solicitó la modificación del domicilio otorgado a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios para los Planes y Programas de Estudio descritos en el párrafo que antecede, con domicilio autorizado en Calle Revolución No. 37, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

2.- Que, integrado el expediente en términos de la normatividad aplicable para el otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior, se procedió a realizar la evaluación de la solicitud para el Cambio de Domicilio.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; así como la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO.- Que la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C., con denominación autorizada Instituto Profesional Docente, con domicilio en Calle Revolución No. 37, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora, cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, bajo los números que a continuación se describen:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1084	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	MIXTA	26/08/2016
1085	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES	MIXTA	26/08/2016
1086	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS FÍSICA MATEMÁTICAS	MIXTA	26/08/2016
1087	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL	MIXTA	26/08/2016
1088	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS	MIXTA	26/08/2016
1089	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES	MIXTA	26/08/2016
1090	MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL	MIXTA	26/08/2016
1091	MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA	MIXTA	26/08/2016
1092	MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS FÍSICA MATEMÁTICAS	MIXTA	26/08/2016
1093	MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS BIOLOGÍA QUÍMICA	MIXTA	26/08/2016
1094	MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS GEOGRAFÍA HISTORIA	MIXTA	26/08/2016
1095	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	MIXTA	26/08/2016
1096	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	MIXTA	26/08/2016

1 de 4

TERCERO.- Que los Planes y Programas de Estudio arriba citados, de acuerdo a la normatividad aplicable fueron considerados procedentes por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora para ser impartidos en el domicilio ubicado en Calle Revolución No. 37, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

CUARTO.- Que las instalaciones ubicadas en Calle Cabo San Lucas No. 136, Colonia Buenavista, C.P. 83170, en Hermosillo, Sonora, satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, fracciones I y II de la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable para el Cambio de Domicilio a los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Nivel Superior señalados en el considerando Segundo de la presente Resolución, lo que fue verificado en la revisión documental realizada por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, así como en la Visita de Inspección de fecha veintiuno de noviembre del dos mil dieciocho, la que consta con acta en el expediente.

QUINTO.- Que el personal académico para los Planes y Programas de Estudio, señalados en el considerando Segundo, satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para el desempeño de sus funciones en el nuevo domicilio ya que se cumple con la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve bajo los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se deja sin efecto el domicilio autorizado en Calle Revolución No. 37, Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora y se autoriza el Cambio de Domicilio para los Planes y Programas de Estudio solicitados por la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C., para impartirse con alumnado mixto, en turnos mixtos y las modalidades que se señalan, para quedar ubicado en Calle Cabo San Lucas No. 136, Colonia Buenavista, C.P. 83170, en Hermosillo, Sonora, de conformidad con lo siguiente:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO
1084	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	MIXTA	1084-12122018
1085	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS NATURALES	MIXTA	1085-12122018
1086	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS FÍSICA MATEMÁTICAS	MIXTA	1086-12122018
1087	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL	MIXTA	1087-12122018
1088	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DEL INGLÉS	MIXTA	1088-12122018
1089	LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LAS ARTES	MIXTA	1089-12122018
1090	MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL	MIXTA	1090-12122018
1091	MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE FORMACIÓN CÍVICA Y ÉTICA	MIXTA	1091-12122018
1092	MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS FÍSICA MATEMÁTICAS	MIXTA	1092-12122018
1093	MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS BIOLOGÍA QUÍMICA	MIXTA	1093-12122018
1094	MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS GEOGRAFÍA HISTORIA	MIXTA	1094-12122018
1095	MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	MIXTA	1095-12122018
1096	DOCTORADO EN EDUCACIÓN	MIXTA	1096-12122018

SEGUNDO.- Por lo anterior, la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C. queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedentes en los términos que le fueron autorizados;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en cada uno de los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero;
- V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, de las instalaciones materia de la presente Resolución;

- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de Evaluación, Inspección y Vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor; así como no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 55 y 60 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios, Título y Grado, a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Notificar a la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la Resolución de Cambio de Domicilio, otorgada a los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo Primero de la presente Resolución;
- XIV.- La persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XV.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
- XVI.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C. deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar, la información solicitada en el formato 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C., respecto de la impartición de los Planes y Programas de Estudio señalados en el Resolutivo Primero, se utilizará la denominación de Instituto Profesional Docente, así como una leyenda que indique que los Planes y Programas de Estudio se encuentran incorporados a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, a través de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios y al amparo de los números de Resolución correspondientes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

CUARTO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo, deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente Resolución, es específico para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle Cabo San Lucas No. 136, Colonia Buenavista, C.P. 83170, en Hermosillo, Sonora. En ningún caso, se podrán impartir en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios que se amparan en la presente Resolución, subsistirán en tanto que los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, se impartan y que la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C.; se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en esta Resolución.

SÉPTIMO.- Los estudiantes que actualmente se encuentran inscritos en el domicilio anterior, propiedad de la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C., podrán continuar sus estudios al amparo de esta Resolución, en el nuevo domicilio el cual se autoriza a la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C., para los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero.

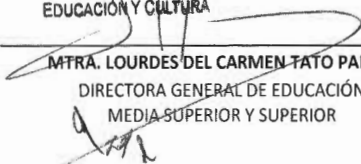
OCTAVO.- La presente autorización de Cambio de Domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios señalados en el Resolutivo Primero, empieza a surtir efectos a partir de la fecha de la presente Resolución.

NOVENO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral Instituto Profesional Docente De Sonora S.C., titular de la denominación Instituto Profesional Docente, con domicilio autorizado en Calle Cabo San Lucas No. 136, Colonia Buenavista, C.P. 83170, en Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal, sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a doce de diciembre del dos mil dieciocho.


PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


MTR. ONÉSIMO MÁRQUEZ DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA DE LA RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO A LOS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS CON NÚMERO DE RESOLUCIÓN 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095 y 1096, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL INSTITUTO PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA S.C., POR CONDUCTO DE INSTITUTO PROFESIONAL DOCENTE, EN EL DOMICILIO DE CALLE CABO SAN LUCAS NO. 136, COLONIA BUENAVISTA, C.P. 83170, EN HERMOSILLO, SONORA, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

4 de 4

RESOLUCIONES No. MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE, que expide el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, mediante la cual otorga Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Licenciatura en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Radiología, ambas Modalidad Escolar, que impartirá la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., por conducto de la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud, sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, y

CONSIDERANDO

Que la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., por conducto de la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, para que le sean otorgados los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Licenciatura en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Radiología, ambas Modalidad Escolar; puesto que por conducto de su Representante Legal el C. Carlos Arnulfo Díaz Valenzuela, la citada Institución acreditó que:

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Sociedad Civil que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 1074, emitida el cinco de marzo del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 48 Lic. Servando Pablos Salgado, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave EE160307155, modificada su razón social mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha once de septiembre del dos mil dieciocho, el objeto de la asociación es: Impartir educación superior de licenciatura, maestrías y doctorados, impartir especialidades para licenciatura, maestría y doctorados, impartir educación media superior o preparatoria con especialidades y realizar actividades de investigación científica y tecnológica entre otros.

III. La ocupación legal del inmueble escolar ubicado en el domicilio de Calle California No. 528, Colonia Cumuripa, C.P. 85140, Cd. Obregón, Sonora, en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo al Dictamen de Seguridad Estructural; revalidación del Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios; la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo de Nivel Superior, lo cual se constató en la Visita de Inspección llevada a cabo por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según Dictamen de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho y en el expediente de la Institución.

IV. Que las solicitudes de Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, recibidas el veintiocho de junio del dos mil diecisiete en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de la propuesta de los Planes y Programas de Estudio de Nivel Superior, correspondientes a la Licenciatura en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Radiología, ambas Modalidad Escolar, fueron revisados por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

V. Conforme la normatividad aplicable, con oficio CEIFCRHIS/0944 del 01 de junio de 2018, la Dra. María del Carmen Candia Plata, Secretaria Técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, notificó la opinión Técnico-Académica favorable al Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enfermería, Modalidad Escolar, indicando que este tiene una vigencia de 5 años a partir de la fecha de recibida y no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que este proceso forma parte de las atribuciones de las instituciones de salud; y que la matrícula aprobada por ciclo escolar será de 45 alumnos.

VI. Conforme la normatividad aplicable, con oficio CEIFCRHIS/0945 del 01 de junio de 2018, la Dra. María del Carmen Candia Plata, Secretaria Técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, notificó la opinión Técnico-Académica favorable al Plan y Programas de Estudio de la Técnico

Página 1 de 4

Superior Universitario en Radiología, Modalidad Escolar, indicando que este tiene una vigencia de 5 años a partir de la fecha de recibida y no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que este proceso forma parte de las atribuciones de las instituciones de salud; y que la matrícula aprobada por ciclo escolar será de 45 alumnos.

VII.- Conforme la normatividad aplicable, con oficio SSS/CEIFCRHIS-1409 del 10 de octubre de 2018, la Dra. María del Carmen Candia Plata, Secretaria Técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, informo que las opiniones Técnico-Académica favorables a los Planes y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Radiología, ambas Modalidad Escolar, de la Institución Educativa Iberoamericana, indicando que este tienen una vigencia de 5 años a partir de la fecha de recibida y no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que este proceso forma parte de las atribuciones de las instituciones de salud; y que la matrícula aprobada por ciclo escolar será de 45 alumnos, sin embargo, no omite mencionar que dicha institución salvaguarda su derecho de gestionar campos clínicos en instituciones de salud privadas como uno de los requisitos indispensables para el incremento de matrícula.

VIII. Cuenta según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran los Planes y Programas de Estudio de las citadas propuestas, quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

NÚMERO DE RVOE	PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1228	LICENCIATURA EN ENFERMERÍA	ESCOLAR	29/10/2018
1229	TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN RADIOLOGÍA	ESCOLAR	29/10/2018

RESULTANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, correspondientes a la Licenciatura en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Radiología, ambas Modalidad Escolar, a impartirse por la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., por conducto de la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud, en el domicilio de Calle California No. 528, Colonia Cumuripa, C.P. 85140, Cd. Obregón, Sonora.

SEGUNDO.- La Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., por conducto de la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;
- II.- Cumplir con los Planes y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en cada uno de los Planes y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirán los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución;

- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición de los Planes y Programas de Estudio descritos en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;
- X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;
- XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 55 y 60 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los Certificado de Estudios y Títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XIII.- Registrar a la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la Resolución del Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios; otorgada a los Planes y Programas de Estudio señalados en la presente Resolución;
- XIV.- Entregar la documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., a favor de sus alumnos, respecto de los Planes y Programas de Estudio que se reconocen en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;
- XV.- La persona moral Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;
- XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;
- XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., por conducto de la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

CUARTO.- El presente instrumento por el cual se otorgan Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., por conducto de su Representante Legal, por lo que, en su caso la transferencia de los mismos a un nuevo titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos antes mencionados que se otorgan a la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., por conducto de la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de

retirar dichos Reconocimientos, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO.- Cualquier modificación a los Planes o Programas de Estudio citados en el presente instrumento, deberán ser sometidos previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

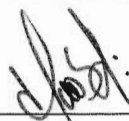
En caso de baja, la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondiente a la Licenciatura en Enfermería y Técnico Superior Universitario en Radiología, ambas Modalidad Escolar, que imparta la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., por conducto de la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud, a partir de la fecha de la presente Resolución.

OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos que ampara la presente Resolución, es específico para desarrollar los Planes y Programas de Estudio descritos en el Resolutivo Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Calle California No. 528, Colonia Cumuripa, C.P. 85140, Cd. Obregón, Sonora. En ningún caso, se podrán impartir en un domicilio distinto al autorizado.

NOVENO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C., titular de la denominación Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud, con domicilio autorizado en Calle California No. 528, Colonia Cumuripa, C.P. 85140, Cd. Obregón, Sonora, por conducto de su Representante Legal, sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a veintinueve de octubre del dos mil dieciocho.


PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA


MTRO. ONÉSIMO MARISCALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO-PÁLMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LAS RESOLUCIONES NO. MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO Y MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE, QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADOS LICENCIATURA EN ENFERMERÍA Y TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN RADIOLOGÍA, AMBAS MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTIRÁ LA ESCUELA IBEROAMERICANA DE CIENCIAS DE LA SALUD S.C., POR CONDUCTO DE LA ESCUELA IBEROAMERICANA DE CIENCIAS DE LA SALUD, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

RESOLUCION No. MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, que expide el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, mediante la cual otorga Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, denominado Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar, que impartirá la Universidad Kino A.C., por conducto de la Universidad Kino, Campus Hermosillo, sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Kino A.C., por conducto de la Universidad Kino, Campus Hermosillo, satisface los requisitos exigidos por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, para que le sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, denominado Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar; puesto que por conducto de su Representante Legal el C. José Guadalupe Rentería Torres, la citada Institución acreditó que:

I. Se ha obligado a observar estrictamente el artículo 3° Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, las demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y correlativas que se dicten en materia educativa y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Es una Asociación Civil que se encuentra constituida legalmente según escritura pública No. 10724, veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 28 Lic. Salvador Antonio Corral Martínez, e inscrita al Registro Federal de Contribuyentes con clave UKI8508206P3, el objeto de la asociación es: contribuir a preservar la cultura universal y nacional, orientar el desarrollo de las ciencias y las artes, acrecentar el desarrollo tecnológico y hacer prevalecer en la docencia como en la investigación científica y la difusión cultural, principios de independencia e identidad cultural del país, la justicia y la dignidad humana, con la finalidad de formar mejores hombres para la sociedad. En la realización de su objeto la asociación podrá:

- 1.- Preparar y capacitar profesionalmente universitarios con una alta calidad académica, que puedan garantizar el desarrollo económico, social y político del estado y del país en general.
- 2.- Educar y formar profesional y humanísticamente científicos y técnicos con un alto sentido de responsabilidad social.
- 3.- Promover el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre y de las soluciones a los problemas nacionales e internacionales.
- 4.- Organizar y fomentar la investigación científica y tecnológica.
- 5.- Extender y transmitir los beneficios de la investigación científica y tecnológica.
- 6.- Impartir educación superior, y expedir los correspondientes certificados, títulos profesionales y grados académicos de Licenciatura, Maestría y Doctorado.
- 7.- Crear, establecer, administrar y operar escuelas o unidades académicas de Nivel Superior en cualquier lugar del Estado de Sonora.

III. La ocupación legal del inmueble escolar ubicado en el domicilio de Blvd. Villa del Pitic y Privadas del Razo S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora, en donde cuenta con instalaciones adecuadas para su objetivo y funcionamiento, con las condiciones pedagógicas, higiénicas y de seguridad, de acuerdo al Dictamen de Seguridad Estructural; revalidación del Dictamen de Seguridad Aprobatorio emitido por la Unidad Estatal de Protección Civil, mismo que certifica que todo el edificio escolar cumple con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios; la Licencia de Uso de Suelo expedida por la Autoridad Municipal, la cual garantiza la idoneidad del inmueble identificado en esta Resolución para que funcione un Centro Educativo de Nivel Superior, lo cual se constató en la Visita de Inspección llevada a cabo por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, según Dictamen de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho y en el expediente de la Institución.

IV. Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, recibida el cinco de junio del dos mil dieciocho en la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, se acompañó de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y de la propuesta del Plan y Programas de Estudio de Nivel Superior, correspondiente a la Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar, fue revisado por personal de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, aprobados conforme a la normatividad aplicable al caso.

Página 1 de 4

V. Conforme la normatividad aplicable, con oficio CEIFCHRIS/0335 del 09 de marzo de 2018, el Dra. María del Carmen Candía Plata, Secretario Técnico del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud, notificó la opinión favorable del Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar, Turno Mixto, de Nivel Superior, indicando que este tiene una vigencia de 5 años a partir de la fecha de recibido y no determina el otorgamiento de campos clínicos, ya que es una atribución directa y exclusiva de la institución de salud; y que la matrícula aprobada por ciclo escolar será de 45 alumnos.

VI. Cuenta según consta en la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, con personal académico idóneo para impartir las asignaturas que integran el Plan y Programas de Estudio de la citada propuesta quienes tienen la formación profesional y la experiencia docente que su responsabilidad requiere.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; correlativos de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54 de la Ley General de Educación; 1°, 18, 23, 24, fracción XI, 31, 33, 34, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 53, 55, 56, 61, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 27, apartado B, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 6°, fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su Reglamento, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha tenido a bien dictar:

NÚMERO DE RVOE	PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	MODALIDAD	FECHA DE OTORGAMIENTO
1239	LICENCIATURA EN NUTRICIÓN	ESCOLAR	14/11/2018

RESULTANDO

PRIMERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior, correspondiente a la Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar, a impartirse por la Universidad Kino A.C., por conducto de la Universidad Kino, Campus Hermosillo, en el domicilio de Blvd. Villa del Pitic y Privadas del Razo S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora.

SEGUNDO.- La Universidad Kino A.C., por conducto de la Universidad Kino, Campus Hermosillo, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicable comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Sonora y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el Plan y Programas de Estudio que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora ha considerado procedente en los términos que le fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos del Plan y Programas de Estudio, en términos de lo previsto en la Ley de Educación para el Estado de Sonora, demás normatividad aplicable, así como el pago correspondiente de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el Plan y Programas de Estudio descrito en la presente Resolución;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia de la presente Resolución;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto en la normatividad aplicable, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del Plan y Programas de Estudio descrito en la presente Resolución, en un plazo no mayor a tres ciclos escolares;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos

escolares consecutivos, y en su caso, el pago correspondiente por ejercer ese derecho, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Sonora;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en los incisos, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentre inactivo, en términos de la normatividad aplicable;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la Autoridad Educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 55 y 60 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir el Certificado de Estudios y Títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar a la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, la Resolución del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, otorgada al Plan y Programas de Estudio señalado en la presente Resolución;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Coordinación General de Registro, Certificación y Servicios a Profesionistas, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral Universidad Kino A.C., a favor de sus alumnos, respecto del Plan y Programas de Estudio que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora;

XV.- La persona moral Universidad Kino A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Universidad Kino A.C., procurará la formulación de un Protocolo de Atención para estos casos y de la misma manera, promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los Centros Educativos del país, la persona moral Universidad Kino A.C., deberá obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica y académica a la Universidad Kino A.C., por conducto de la Universidad Kino, Campus Hermosillo, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

CUARTO.- El presente instrumento por el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, confiere derechos e impone obligaciones a su titular, la Universidad Kino A.C., por conducto de su Representante Legal, por lo que, en su caso la transferencia del mismo a un nuevo titular, se sujetará a la aprobación previa de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo antes mencionado que se otorga a la Universidad Kino A.C., por conducto de la Universidad Kino, Campus Hermosillo, surte efecto en tanto dicha Institución Educativa funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, teniendo esta Dependencia la facultad de retirar dicho Reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO.- Cualquier modificación al Plan o Programas de Estudio citado en el presente instrumento, deberá ser sometido previamente a la aprobación de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

En caso de baja, la Universidad Kino A.C., por conducto de su Representante Legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, noventa días naturales antes de la terminación del ciclo escolar; comprometiéndose, además, a entregar los archivos correspondientes, no dejar alumnos pendientes de documentar, no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones pendientes por cumplir.

SÉPTIMO.- Este instrumento beneficiará en lo que corresponda a quienes cursen los estudios de Nivel Superior, correspondiente a la Licenciatura en Nutrición, Modalidad Escolar, que imparta la Universidad Kino A.C., por conducto de la Universidad Kino, Campus Hermosillo, a partir de la fecha de la presente Resolución.

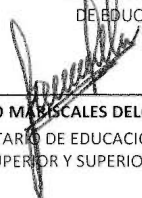
OCTAVO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo que ampara la presente Resolución, es específico para desarrollar el Plan y Programas de Estudio descrito en el Resolutivo Primero, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en Blvd. Villa del Pitic y Privadas del Razo S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora. En ningún caso, se podrá impartir en un domicilio distinto al autorizado.

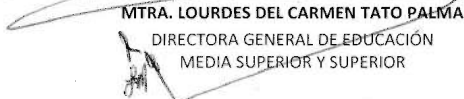
NOVENO.- Notifíquese esta Resolución a la persona moral Universidad Kino A.C., titular de la denominación Universidad Kino, Campus Hermosillo, con domicilio autorizado en Blvd. Villa del Pitic y Privadas del Razo S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora, por conducto de su Representante Legal, sea publicada en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a catorce de noviembre del dos mil dieciocho.


PROF. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA




MTRO. ONÉSIMO M. ESCOBALES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR


MTRA. LOURDES DEL CARMEN TATO PALMA
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN NO. MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, QUE EXPIDE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE LA CUAL OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PROGRAMA EDUCATIVO DE NIVEL SUPERIOR, DENOMINADO LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, MODALIDAD ESCOLAR, QUE IMPARTIRÁ LA UNIVERSIDAD KINO A.C., POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD KINO, CAMPUS HERMOSILLO, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

El C. Francisco Javier Salazar Cocoba, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Benjamin Hill, Sonora, certifica que en Sesión de Ayuntamiento 9, celebrada el 15 de Noviembre de 2018, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer trimestre de 2018.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,286,154.00	45,000.00	1,331,154.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00	0.00	42,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL		0.00	939,429.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	939,429.00	29,603.99	969,032.99
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
SA	DA		SECRETARIA			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL		81,615.27	2,557,406.27
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,475,793.00	4,626.87	2,480,419.87
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
TM	EB		TESORERIA			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA		68,846.85	2,828,690.85
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,759,844.00	0.00	2,759,844.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
DOP	BW		DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
		1000	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS		324,317.72	1,247,197.72
		2000	SERVICIOS PERSONALES	922,880.00	57,127.99	980,007.99
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	186,000.00	0.00	186,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	474,600.00	1,528,629.89	2,003,229.89
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	0.00	24,000.00
		6000	DEUDA PUBLICA	4,376,000.00	883,757.24	5,259,757.24
DSP	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS		10,006.45	231,608.45
		2000	SERVICIOS PERSONALES	221,602.00	102,744.74	324,346.74
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	0.00	168,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	136,800.00	207,576.99	344,376.99
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	190,000.00	0.00	190,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA	3,094,682.00	0.00	3,094,682.00
DSPTM	JB		DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
		1000	ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA		156,494.25	4,077,887.25
		2000	SERVICIOS PERSONALES	3,921,403.00	0.00	3,921,403.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	696,000.00	0.00	696,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	1,130,400.00	3,041.20	1,133,441.20
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	137,832.00	0.00	137,832.00
OCE	GW		ORGANO DE CONTROL DE EVALUACION			
		1000	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL		13,890.00	558,392.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	544,502.00	0.00	544,502.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00	0.00	54,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	136,800.00	0.00	136,800.00
TOTAL				29,738,474.00	4,022,805.93	33,761,279.93

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA		0.00	1,286,154.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,286,154.00	0.00	1,286,154.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	42,000.00	0.00	42,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL		0.00	939,429.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	939,429.00	0.00	939,429.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
SA	DA		SECRETARIA			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL		2,494.27	2,473,298.73
		2000	SERVICIOS PERSONALES	2,475,793.00	0.00	2,475,793.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	60,000.00	0.00	60,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	2,759,844.00	23,811.99	2,783,655.99

El C. Francisco Javier Salazar Cocoba, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Benjamín Hill, Sonora; certifica que en Sesión de Ayuntamiento celebrada el 15 de Noviembre de 2018, se tomó el siguiente:

Acuerdo No. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer Trimestre de 2018.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACION: EL AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL IMPLEMENTO UNA SERIE DE GESTIONES QUE SE REFLEJAN EN EL INCREMENTO DE SUS INGRESOS, ESTO PERMITIO CONTAR CON LOS RECURSOS PARA AMPLIACION DE ESTA PARTIDA QUE LO REQUIRIO.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
DOP	IB	6000	DIR. DE OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS INVERSION PUBLICA	3,094,682.00	3,561,237.82	6,655,919.82
TOTAL				3,094,682.00	3,561,237.82	6,655,919.82

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 51, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3°. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. Francisco Javier Salazar Cocoba

TM			TESORERIA			
	EB		PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	922,880.00	0.00	922,880.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	186,000.00	43,151.32	142,848.68
		3000	SERVICIOS GENERALES	474,600.00	90,991.15	383,608.85
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00	17,580.00	6,420.00
		9000	DEUDA PUBLICA	4,376,000.00	2,016,455.82	2,359,544.18
DOP			DIR. DE OBRAS PUBLICAS			
	BW		PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	221,602.00	23,449.00	198,153.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	15,000.00	153,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	136,800.00	76,305.51	60,494.49
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	190,000.00	190,000.00	0.00
		6000	INVERSION PUBLICA	3,094,682.00	353,840.84	2,740,841.16
DSP			DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB		ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,945,635.00	52,200.00	3,893,435.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	378,000.00	11,439.21	366,560.79
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,008,000.00	348,373.73	659,626.27
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,000.00	0.00	10,000.00
DSPTM			DIR SE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
	JB		Administración DE LA SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	3,921,403.00	80,286.49	3,841,116.51
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	696,000.00	290,446.84	405,553.16
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,130,400.00	132,872.26	997,527.74
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	137,832.00	0.00	137,832.00
OCE			ORGANO DE CONTROL DE EVALUCION			
	GW		DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	544,502.00	151,507.50	392,994.50
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00	0.00	54,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	136,800.00	102,600.00	34,200.00
			TOTAL	29,738,474.00	4,022,805.93	25,715,668.07

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
G. Francisco Javier Salazar Cocoba



El C. Crithian Adrian Quijada Quijada, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Onavas, Sonora, certifica que en Sesión N°.5 de Ayuntamiento celebrada el 12 de Diciembre de 2018, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. 3

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Tercer trimestre de 2018.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)						
Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.						
Dep	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	567,677.00	43,532.09	611,209.09
SIN			MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	27,960.00	45,960.00
	BT		SINDICATURA			
		1000	ADMINISTRACION PATRIMONIO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	106,473.00	23,349.40	129,822.40
PM			MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
	CA		PRESIDENCIA MUNICIPAL			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	806,765.00	140,713.12	947,478.12
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00	2,290.46	110,290.46
		5000	SERVICIOS GENERALES	896,200.00	256,002.37	1,152,202.37
SM			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,036.00	17,147.40	47,183.40
	DA		SECRETARIA MUNICIPAL			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	705,029.00	80,888.76	785,917.76
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	81,600.00	11,182.26	92,782.26
		4000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
TM			TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	1,119,600.00	1,286.24	1,120,886.24
	EB		Tesoreria MUNICIPAL			
		1000	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	475,555.00	360,484.17	836,039.17
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	142,800.00	94,555.22	237,355.22
		4000	SERVICIOS GENERALES	370,200.00	1,823.00	372,023.00
		9000	TRANSF. ASIGN.SUBS.Y OTRAS AYUDAS	172,800.00	0.00	172,800.00
DSP			DEUDA PUBLICA	779,992.00	110,880.84	890,872.84
	IB		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,042,463.00	255,880.30	1,298,343.30
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	189,540.00	121,584.70	311,124.70
		6000	SERVICIOS GENERALES	368,520.00	43,509.28	412,029.28
DSPM			INVERSION PUBLICA	3,162,296.00	0.00	3,162,296.00
	J9		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	290,101.00	40,328.00	330,429.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	199,800.00	28,774.02	228,574.02
		5000	SERVICIOS GENERALES	150,000.00	0.00	150,000.00
OCE			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00	0.00	1,200.00
	GU		ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EVALUACION GESTION MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	413,800.00	13,037.54	426,837.54
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,600.00	0.00	21,600.00
			SERVICIOS GENERALES	6,000.00	1,750.00	7,750.00
TOTAL				12,268,047.00	1,676,939.17	13,944,986.17

REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY			AYUNTAMIENTO			
	AR	1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	567,677.00	179,251.50	388,425.50
			MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
SIN			SINDICATURA			
	BT	1000	ADMINISTRACION PATRIMONIO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	106,473.00	5,994.00	100,479.00
			MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
PM			PRESIDENCIA MUNICIPAL			
	CA	1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	806,765.00	165,080.00	641,685.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000.00	6,104.37	101,895.63
		3000	SERVICIOS GENERALES	896,200.00	160,661.52	735,538.48
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,036.00	7,500.00	22,536.00
SM			SECRETARIA MUNICIPAL			
	DA	1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	705,029.00	88,938.00	616,091.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	81,600.00	17,445.00	64,155.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	7,989.35	16,010.65
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS Y OTRAS AYUDAS	1,119,600.00	241,419.12	878,180.88
TM			Tesorería MUNICIPAL			
	EB	1000	PLANEACION Y POLITICA FINANCIERA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	475,555.00	0.00	475,555.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	142,800.00	27,477.78	115,322.22
		3000	SERVICIOS GENERALES	370,200.00	82,757.75	287,442.25
		4000	TRANSF. ASIGN.SUBS Y OTRAS AYUDAS	172,800.00	0.00	172,800.00
		9000	DEUDA PUBLICA	779,992.00	400,000.00	379,992.00
DSP			DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	IB	1000	ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,042,463.00	130,320.20	912,142.80
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	189,540.00	20,752.26	168,787.74
		3000	SERVICIOS GENERALES	368,520.00	56,439.30	312,080.70
		6000	INVERSION PUBLICA	3,162,296.00	0.00	3,162,296.00
DSPM			DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA			
	J9	1000	ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	290,101.00	2,499.00	287,602.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	199,800.00	1,500.00	198,300.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	150,000.00	50,510.02	99,489.98
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00	0.00	1,200.00
OCE			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
	GU	1000	CONTROL Y EVALUACION GESTION MUNICIPAL			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	413,800.00	10,000.00	403,800.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	21,600.00	12,050.00	9,550.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,000.00	2,250.00	3,750.00
TOTAL				12,268,047.00	1,676,939.17	10,184,682.33

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 69, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Christian A.O.
 C. Christian Adrian Quijada Quijada

ACUERDO DE AMPLIACIONES AL PRESUPUESTO

El C. Cristhian Adrian Quijada Quijada, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Onavas, Sonora; certifica que en Sesión N°.5 de Ayuntamiento celebrada el 12 de Diciembre de 2018, se tomó el siguiente: =====

Acuerdo No. 3

Que aprueba las modificaciones presupuestales del Tercer Trimestre de 2018.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
DSP	IB	6000	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACION DE LOS SERV.PUBLICOS INVERSION PUBLICA	3,162,296.00	3,587,700.83	6,749,996.83
TOTAL				3,162,296.00	3,587,700.83	6,749,996.83

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Cristhian A.Q.

C. Cristhian Adrian Quijada Quijada



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



EL SUSCRITO, LIC. NICOLÁS ALFREDO GÓMEZ SARABIA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018, (ACTA No. 1), SE TOMÓ PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DE ESE ÓRGANO COLEGIADO, Y ÉSTE FUE DECLARADO LEGALMENTE INSTALADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

"[...]"

Continuando con el **Punto Tres del Orden del Día**, relativo a toma de Protesta a los miembros del Ayuntamiento entrante; quienes se acreditaron con la constancia de mayoría y validez, por el principio de mayoría relativa, constancias de asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional y designación del Regidor Étnico, emitidos por los Órganos Electorales, la PRESIDENTA MUNICIPAL concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, JULIO CÉSAR ULLOA GIRÓN, quien en uso de la misma, procedió a dar lectura a las comunicaciones emitidas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana respecto a la planilla electa para integrar el H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, para el periodo Constitucional 2018-2021, en los siguientes términos:

PRESIDENTA MUNICIPAL: C. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS.
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO: FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA (PROPIETARIO), JESUS BENITO PEREZ VALENZUELA, (SUPLENTE).

REGIDORES: C. MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA (PROPIETARIO), C. ELSA ANCHETA PERALTA (SUPLENTE), C. CARLOS RAFAEL DUARTE RUBIO, (PROPIETARIO), C. JOSE RAMÓN DURAZO BRINGAS (SUPLENTE), C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA (PROPIETARIO), C. LUZ DEL CARMEN CALVARIO PARRA (SUPLENTE), C. SERGIO ADOLFO LUQUE SANTANA (PROPIETARIO), C. EMMANUEL LÓPEZ MÉNDEZ (SUPLENTE), C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO (PROPIETARIO), C. CLAUDIA BEATRIZ MONGE FÉLIX (SUPLENTE), C. IVÁN MIRANDA PÉREZ (PROPIETARIO), C. ABISAI TOLEDO HERNÁNDEZ (SUPLENTE), C. EMMA GUADALUPE RODRÍGUEZ MOLINA (PROPIETARIO), C. JAZMIN GISELL ESPINOZA LUJAN, (SUPLENTE), C. GASPAR ALFONSO PACO GONZÁLEZ, (PROPIETARIO), C. RAFAEL CRUZ FLORES (SUPLENTE), C. VERÓNICA RODRÍGUEZ GALLARDO (PROPIETARIO), C. THELMA CECILIA DUARTE PEÑA (SUPLENTE), C. ARMANDO MORENO SOTO (PROPIETARIO), C. JOSE AURELIO PÉREZ VÁZQUEZ (SUPLENTE), C. GUADALUPE MARÍA MENDÍVIL CORRAL, (PROPIETARIO), C. NIDIA ESMIRA PANDURA GONZÁLEZ (SUPLENTE), C. IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO (PROPIETARIO), C. NICOLÁS ALFREDO GÓMEZ SARABIA (SUPLENTE).

REGIDORES ELEGIDOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL: C. RAFAEL CARLOS GARCÍA PORCHAS (PROPIETARIO), C. LUZ EDITH GUERRERO CRUZ (SUPLENTE), C. JOSÉ GUADALUPE CUIREL (PROPIETARIO), C. ÓSCAR RENÉ RÍOS OCHOA (SUPLENTE), C. MYRNA REA SÁNCHEZ (PROPIETARIO), C. LORNA PATRICIA AGUIRRE OLIVAREZ (SUPLENTE), C. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA, (PROPIETARIO), C. LUIS MARIO HERRERA PEDRÉS (SUPLENTE), C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA (PROPIETARIO), C. MANUEL FERNANDO AGUIRRE MARTINEZ (SUPLENTE), C. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS (PROPIETARIO), C. JESUS ANTONIO ÁVILA FÉLIX (SUPLENTE), C. XÓCHITL GUADALUPE SÁNCHEZ GARCÍA (PROPIETARIO), C. MARIA DEL CARMEN AHUMADA VERDUGO (SUPLENTE), C. SEBASTIÁN ANTONIO HERAS GASTELUM (PROPIETARIO), C. DANIEL ELIZALDE MIRELES (SUPLENTE).

REGIDOR ÉTNICO: C. ROGELIO MONTAÑO HERRERA (PROPIETARIO), C. FELIPE ELIEZER BARNETT HERRERA (SUPLENTE).

Acto seguido, ante la presencia del Honorable Ayuntamiento Saliente; en uso de la voz la C. LIC. NATALIA RIVERA GRIJALVA, Jefa de Oficina del Ejecutivo, en representación de la Gobernadora del Estado de Sonora, el LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, procede a tomarle la **Protesta de Ley** a la C. LIC. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, Presidenta Municipal Electa, al C. FERMÍN GONZÁLEZ

GAXIOLA, Sindico del Ayuntamiento, Regidoras y Regidores Entrantes: C. MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA, C. CARLOS RAFAEL DUARTE RUBIO, C. MA. ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA, C. SERGIO ADOLFO LUQUE SANTANA, C. OFELIA VALENZUELA MUNGARRO, C. IVÁN MIRANDA PÉREZ, C. EMMA GUADALUPE RODRIGUEZ MOLINA, C. GASPAR ALFONSO PAGO GONZÁLEZ, C. VERÓNICA RODRIGUEZ GALLARDO, C. ARMANDO MORENO SOTO, C. GUADALUPE MARIA MENDIVIL CORRAL, C. IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO, C. RAFAEL CARLOS GARCÍA PORCHAS, C. JOSÉ GUADALUPE CURIEL, C. MYRNA REA SÁNCHEZ, C. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA, C. CARLOS SOSA CASTAÑEDA, C. ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, C. XÓCHITL GUADALUPE SÁNCHEZ GARCÍA, C. SEBASTIÁN ANTONIO HERAS GASTELUM y el C. ROGELIO MONTAÑO HERRERA, Integrantes propietarios del H. Ayuntamiento electo, lo anterior en base a lo establecido en los artículos 157 de la Constitución Política del Estado, Libre y Soberano de Sonora, 35, segundo párrafo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en relación a lo indicado en el artículo 13, fracción II, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en los siguientes términos:

¿Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Sonora, y las leyes que de ellas emanen y, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal, Síndico y de Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, que el pueblo os ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio?

A lo que ellos levantaron su brazo derecho y contestaron: **"Sí, PROTESTO"**.

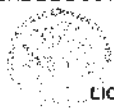
Y de nuevo en uso de la voz la C. LIC. NATALIA RIVERA GRUJALVA, dijo: **"Si no lo hicieréis así, que la Nación, el Estado y el Municipio os lo demanden"**.

Acto seguido, y en cumplimiento al Punto Cuarto del Orden del Día, relativo a declaratoria de instalación del nuevo Ayuntamiento, la C. LIC. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, Presidente Municipal, declara formalmente instalado el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracción III, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículo 13, fracción III, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, expresando lo siguiente:

"El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hermosillo que funcionará durante el periodo comprendido del día 16 de Septiembre de 2018 al día 16 de Septiembre de 2021, hoy se declara legalmente instalado, entrando desde luego en el ejercicio de sus funciones. Comuníquese a quien corresponda".

[...]"

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, IMPRESA POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LA CUAL ESTÁ DEBIDAMENTE COTEJADA, SELLADA, FOLIADA Y RUBRICADA, RELATIVA A LOS PUNTOS TRES Y CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DEL ACTA NUMERO UNO (1), REFERENTE A LA SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2018, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.



LIC. NICOLÁS ALFREDO GÓMEZ SARABIA
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBIERNO



El Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión especial de cómputo de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho, y con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción I y 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como los diversos artículos 110 fracción IV, 152, 153 fracción X, 154 fracción IV, 172, 192 y 258 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; artículo 162 de los Lineamientos para que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos en el proceso electoral ordinario 2017-2018 en el estado de Sonora, se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARACION DE VALIDEZ

Que acredita como integrantes electos para los cargos de Presidente (a) Municipal, Síndicos (as), Regidoras y Regidores de la planilla del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, integrada por:

NOMBRE	CARGO
CELIDA TERESA LOPEZ CÁRDENAS	PRESIDENTA MUNICIPAL
FERMÍN GONZÁLEZ GAXIOLA	SÍNDICO PROPIETARIO
JESÚS BENITO PÉREZ VALENZUELA	SÍNDICO SUPLENTE
MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FIGUEROA	REGIDORA PROPIETARIA 1
ELSA ANCHETA PERALTA	REGIDORA SUPLENTE 1
CARLOS RAFAEL DUARTE RUBIO	REGIDORA PROPIETARIA 2
JOSÉ RAMÓN DURAZO BRINGAS	REGIDOR SUPLENTE 2
SERGIO LUQUE SANTANA	REGIDOR PROPIETARIO 3
EMMANUEL LÓPEZ MÉNDEZ	REGIDORA SUPLENTE 3
MA ENGRACIA CARRAZCO VALENZUELA	REGIDORA PROPIETARIA 4
LUZ DEL CARMEN CALVARIO PARRA	REGIDOR SUPLENTE 4
OFELIA VALENZUELA MUNGARRO	REGIDORA PROPIETARIO 5
CLAUDIA BEATRIZ MONGE FÉLIX	REGIDORA SUPLENTE 5
IVAN MIRANDA PEREZ	REGIDOR PROPIETARIA 6
ABISAI TOLEDO HERNÁNDEZ	REGIDORA SUPLENTE 6
EMMA GUADALUPE RODRIGUEZ MOLINA	REGIDORA PROPIETARIA 7
JAZMÍN GISELL ESPINOZA LUJAN	REGIDORA SUPLENTE 7

COTEJADO

COTEJADO

0000002

GASPAR ALFONSO PACO GONZALEZ	REGIDOR PROPIETARIA 8
RAFAEL CRUZ FLORES	REGIDOR SUPLENTE 8
VERONICA RODRIGUEZ GALLARDO	REGIDORA PROPIETARIA 9
THELMA CECILIA DUARTE PEÑA	REGIDORA SUPLENTE 9
ARMANDO MORENO SOTO	REGIDOR PROPIETARIA 10
JOSÉ AURELIO PÉREZ VÁZQUEZ	REGIDOR SUPLENTE 10
GUADALUPE MARIA MENDIVIL CORRAL	REGIDORA PROPIETARIA 11
NIDIA ESMIRA PANDURA ROSALES	REGIDORA SUPLENTE 11
IGNACIO LORENZO LAGARDA HERMOSILLO	REGIDOR PROPIETARIA 12
NICOLÁS ALFREDO GOMEZ SARABIA	REGIDOR SUPLENTE 12

Postulados por el Partido Político denominado la coalición "Juntos Haremos historia" integrada por los partidos políticos Morena, Partido Del Trabajo y Partido Encuentro social para los cargos de Presidenta Municipal, Síndicos (as), Regidores y Regidoras de la planilla del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Se extiende la presente en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 05 de julio de 2018.

Por el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora.

C. PABLO OSCAR MODELO AUN
Consejero Presidente



C. IVONNE HORTENSIA DE LA REE
Consejera Electoral

C. GERARDO DE LA PEÑA BLANCO
Consejero Electoral

C. MARIA JESUS GALLEGO AVECHUCO
Consejera Electoral

C. ALAN GUEVARA MORALES
Consejero Electoral

C. ANA PAULINA COPADO ACUÑA
Consejera Electoral

C. SERGIO MACHADO BUSTAMANTE
Consejero Electoral

C. KARLA IVETTE SALIDO MANZO
Secretaria Técnica

C. CELIDATERESA LOPEZ CARRERAS
Presidenta Municipal Electo por la Coalición "Juntos Haremos Historia"

El suscrito Licenciado Roberto Carlos Félix López, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; así como el artículo 13, fracción XXXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar y -----

----- **CERTIFICO** -----

Que el presente documento constante de 02 (dos) fojas útiles debidamente cotejadas y selladas, es copia fiel del original de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, correspondiente al Municipio de Hermosillo, Sonora en el Proceso Electoral 2017-2018; que fue postulada por la Coalición "Juntos Haremos Historia"; donde se acredita a la C. Célida Teresa López Cárdenas, como Presidente Municipal Electo, expedida a los 05 días del mes de julio de 2018 por el Consejo Municipal Electoral de Hermosillo, Sonora; documento que obra en el Archivo Electoral de este Instituto; de donde se compulsa para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.-
DOY FE.-


ROBERTO CARLOS FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

IYFV/HIAV

COTEJADO



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE TIENE POR OBJETO CONJUNTAR ACCIONES EN LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. CÉLIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, MTRO. FERMIN GONZÁLEZ GAXIOLA Y LIC. NICOLÁS ALFREDO GÓMEZ SARABIA, PRESIDENTE, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE LA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA ANTONIETA LASO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROMOTORA”; BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declaran en conjunto y de común acuerdo ambas partes:

I.1 Que el presente convenio tiene por objeto modificar el contenido de las cláusulas tercera y cuarta.

I.2. Que para efectos del instrumento que en este acto suscribe, refrendan las declaraciones manifestadas en el contrato de colaboración de fecha 18 de julio de 2017, como si a la letra se insertasen, así como del convenio modificatorio al mismo autorizado en sesión del 16 de octubre del presente año, según consta en acta número 4.

Tomando en cuenta las declaraciones anteriores, las partes de común acuerdo dejan intocadas el resto del clausulado, y se modifican el contenido de las cláusulas, TERCERA y CUARTA, dejándolas desde el momento de la suscripción del presente instrumento, sin efecto, para quedar estas en definitiva de la siguiente manera:

CLÁUSULAS

TERCERA: Mediante el presente convenio “EL MUNICIPIO” a través de Sindicatura Municipal transfiere a “LA PROMOTORA” los expedientes para llevar a cabo la regularización de asentamientos humanos, correspondientes a los lotes



para vivienda de 60 colonias del municipio de Hermosillo, con el fin de que lleve a cabo las siguientes acciones:

- 1) Regularización y titulación de lotes a título oneroso, incluso gratuito, según sea el caso. En los casos que se pretenda llevar a cabo la regularización de lotes, a cualquier título, la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo deberá recabar la documentación e información en la que sustente la viabilidad jurídica y socioeconómica de su petición y obtener de su Junta de Gobierno la autorización respectiva.
- 2) Otorgamiento de financiamiento con el propósito de dar solución a la demanda de suelo y vivienda para personas de bajos ingresos, y;
- 3) Administración de la cartera de aquellos inmuebles que no tengan cuenta registrada ante Tesorería Municipal.

CUARTA: Para efecto de lo señalado en la cláusula anterior, “**EL AYUNTAMIENTO**” se compromete a otorgar poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, incluso donación, debiendo en todas las regularizaciones obtener previamente la autorización de su Junta de Gobierno, limitado a los lotes que forman parte de las colonias que más adelante se indican, a favor de “**LA PROMOTORA**”, en términos del título noveno, capítulo I, del Código Civil, para que en nombre y representación de “**EL AYUNTAMIENTO**” realice todas y cada una de las acciones dirigidas a la regularización de la tenencia de la tierra en los predios de las colonias que a continuación se describen:

1. Adolfo López Mateos	22. División del Norte	43. Manuel Gómez Morín
2. Álvaro Obregón	23. El Apache	44. Miguel Ángel Jiménez
3. Ampliación Nacamerí	24. El Jito	45. Miguel Hidalgo
4. Apolo	25. El Llano	46. Nuevo Progreso
5. Arboledas	26. El Triunfo	47. Olivares
6. Bahía de Kino	27. Heberto Castillo	48. Palo Verde
7. Balderrama	28. Héctor Francisco Romero	49. Paseo Sierra Vista
8. Benito Juárez	29. Inalámbrica	50. Plutarco Elías Calles
9. Café Combate	30. Insurgentes I	51. Progresista
10. Cajeme	31. Jacinto López	52. Primero Hermosillo
11. Calle Doce	32. Jesús García	53. Rinconada de la Cruz



12. Camino Real	33. Ladrilleras	54. Rosario Ibarra de Piedra
13. Cañada de Los Negros	34. Las Amapolas	55. Sahuaro
14. Carmen Serdán	35. Las Palmas	56. Sahuaro Fonhapo
15. Centro	36. La Matanza	57. San Luis
16. Cerrada 10 de Mayo	37. Las Peredas	58. Tirocapes
17. Cerro de la Campana	38. Las Pilas	59. Trinidad Sánchez Leyva
18. Cerro de la Cruz	39. Ley 57	60. Villa de Seris
19. Cinco de Mayo (Cruz Gálvez)	40. Lomas de Madrid	
20. Cuartel XXI Francisco Villa	41. López Portillo	
21. Cuatro Olivos	42. Los Álamos	

El presente Convenio se celebra en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

"POR EL MUNICIPIO"

LIC. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS,
PRESIDENTA MUNICIPAL.

MTRO. FERMIN GONZALEZ GAXIOLA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. NICOLÁS ALFREDO GÓMEZ SARABIA,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
DICATURA MUNICIPAL

"POR LA PROMOTORA"

DRA. MARÍA ANTONIETA LASO LÓPEZ,
DIRECTORA GENERAL Y APODERADA GENERAL.

3

**ÍNDICE
ESTATAL**

PODER EJECUTIVO

Decreto que reforma el Decreto mediante el cual se crea la Comisión Estatal de la Leche y se establece el Servicio Estatal de la Clasificación de la Leche.....	2
---	---

SECRETARÍA DE HACIENDA

Convenio de Colaboración administrativa y altruista celebrados entre el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda y los Patronatos de Bomberos correspondientes a los Municipios de Magdalena, Huatabampo y Puerto Peñasco.....	5
---	---

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio de las oficinas del despacho del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública.....	17
---	----

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Designación de Encargada de Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad a la Lic. Esmirna Lizbet Gallardo Fernández.....	19
---	----

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución que otorga Autorización para impartir Educación Primaria al Colegio De Occidente San Luis Río Colorado.....	20
--	----

Resolución que otorga Autorización para Impartir Educación Secundaria al Colegio De Occidente San Luis Río Colorado.....	24
--	----

Resolución que otorga Autorización para impartir Educación Primaria al Instituto Vigotsky, en Navojoa, Sonora.....	28
--	----

Resolución que otorga Autorización para Impartir Educación Secundaria a la Escuela Secundaria EDUCK-ART, en Cajeme, Sonora.....	32
---	----

Resolución que otorga Autorización para impartir Educación Primaria al instituto Handy A. C., en Cajeme, Sonora.....	36
--	----

Resolución que autoriza el cambio de domicilio de los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a la Persona Moral Instituto Profesional Docente de Sonora S.C., en Hermosillo, Sonora.....	40
--	----

Resoluciones mediante la cual se otorgan Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios a distintos Programas Educativos de Nivel Superior que impartirá la Escuela Iberoamericana de Ciencias de la Salud S.C.....	44
---	----

Resolución mediante la cual otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Educativo de Nivel Superior denominado Licenciatura en Nutrición, que impartirá la Universidad Kino A.C., por conducto de la Universidad Kino, campus Hermosillo.....	48
--	----

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMÍN HILL

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2018, período del 1º de enero al 30 de septiembre.....	52
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE ÓNAVAS

Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2018, período del 1º de enero al 30 de septiembre.....	55
---	----

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Punto Tres y Cuatro del Orden del Día correspondiente a la Sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2018, que contiene el acta número 1 relativa a la Toma de Protesta de Ley a los integrantes de ese órgano Colegiado.....	58
---	----

Constancia de mayoría y Declaratoria de validez de fecha 5 de julio de 2018, que acredita como integrantes electos para los cargos de Presidente (a) Municipal, Síndicos (as), Regidoras y Regidores de la Planilla del Ayuntamiento.....	60
---	----

Convenio modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado entre el municipio de Hermosillo y la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo.....	63
--	----



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto

1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.

2. Por cada página completa.

3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio

4. Por copia:

a) Por cada hoja.

b) Por certificación.

5. Costo unitario por ejemplar.

6. Por 'Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.

Tarífas

\$ 8.00

\$ 2,725.00

\$3,962.00

\$9.00

\$56.00

\$ 29.00

\$ 99.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).